



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Martes, 25 de febrero de 1992

Núm. 45

## SUMARIO

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 7.906

Con fecha 8 de enero de 1992 la Delegación del Gobierno en Aragón dictó resolución sancionadora a Miguel Domínguez Gracia, con domicilio en esta capital (calle Pradilla, 31 duplicado, primero), en la que literalmente se decía:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Miguel Domínguez Gracia, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 2 de noviembre de 1991, a las 17.00 horas, en la calle José Pellicer, de Zaragoza, frente al número 69, cuando el expedientado fue requerido por la Policía local para su identificación, no exhibió el documento nacional de identidad, como es preceptivo;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar descargos en defensa de su derecho;

Vistos el Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero, que regula el documento nacional de identidad ("Boletín Oficial del Estado" número 38, de 13 de febrero), y su posterior modificación mediante Real Decreto 1.245 de 1985, de 17 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 179, de 27 de julio); disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que según lo establecido en el apartado 14 del artículo 1.º del Decreto de 10 de octubre de 1958, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2, en relación con la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, continúa vigente el procedimiento especial para la imposición de sanciones gubernativas regulado en el artículo 137.5 de la Orden de 31 de enero de 1947, con la única salvedad de ser, en todo caso necesario, el trámite de audiencia al expedientado por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, trámite que se ha evacuado en el presente expediente, no siendo en consecuencia necesario se sustancie con arreglo a los artículos 137 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el artículo 12 del Decreto 196 de 1976, y su posterior modificación por Real Decreto 1.245 de 1985 antes citado, establece que todas las personas, mayores de 14 años, están obligadas a obtener el documento nacional de identidad, así como a llevarlo permanentemente consigo y a exhibirlo cuando fueren debidamente requeridas para ello por la autoridad o sus agentes, y en el párrafo segundo se dispone que los menores de 14 años podrán obtener el documento nacional de identidad, con carácter voluntario, tipificándose como infracción al mismo en el artículo 17 del Decreto 196 de 1976 la no renovación del documento nacional de identidad en su momento y su no exhibición ante quienes se tenga el deber de hacerlo; resultando evidente, en consecuencia, que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo anteriormente expuesto, que deberá ser sancionado por mi autoridad en uso de las atribuciones que me confiere el mencionado artículo 17, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre.

He resuelto imponer a Miguel Domínguez Gracia una sanción de 3.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

### SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón  
Notificando expediente sancionador de multa ..... 729

### SECCION CUARTA

Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Anuncio de la Delegación de Zaragoza notificando a deudores de ignorado paradero ..... 730

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria  
Anuncios de la Gerencia Territorial de Zaragoza capital sobre contribución territorial urbana ..... 732

### SECCION QUINTA

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social  
Anuncios de la URE núm. 4 relativos a subastas de bienes muebles ..... 733-735  
Anuncios de la URE núm. 5 sobre subastas de vehículos ..... 735-736

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo  
Autorizaciones administrativas de líneas eléctricas ..... 736-737

Tribunal Superior de Justicia de Aragón  
Recursos contencioso-administrativos ..... 737-738

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia ..... 738-740

### SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia  
Juzgados de Primera Instancia ..... 740-741  
Juzgados de lo Social ..... 742-744

### PARTE NO OFICIAL

Banco Zaragozano  
Anunciando extravío de documentos ..... 744

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 4 de febrero de 1992. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

## SECCION CUARTA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE ZARAGOZA

Núm. 3.764

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se relacionan:

*Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, período, hecho imponible y cuota líquida*

Concepto: IRPF. Otras liquidaciones practicadas por la Administración (Ord. 107)

1700809-1. Baena Bermejo, Luis. Ribagorza, 8. 1988. Liquidación positiva. 92.572.

1700831-2. Cano Dieste, María-Pilar. Asín y Palacios, 15. 1987. Actas de inspección. 122.927.

1700137-0. Lapuente Alvarez, Juan J. P. Perié, I. 1982. Nueva liquidación. 338.598.

1700138-8. Lapuente Alvarez, Juan J. P. Perié, I. 1983. Nueva liquidación. 330.399.

1700139-5. Lapuente Alvarez, Juan J. P. Perié, I. 1984. Nueva liquidación. 352.141.

1700184-0. Soriano García, Pedro J. Vía Hispanidad, 59. 1987-88. Reclamación TEAR. 1.024.438.

4000414-7. Cano Dieste, María-Pilar. Asín y Palacios, 15. 1987. Actas de inspección. 122.927.

4000415-4. Cano Dieste, María-Pilar. Asín y Palacios, 15. 1986. Actas de inspección. 47.529.

Concepto: IRPF. Actas de inspección (Ord. 109)

1700137-0. Lapuente Alvarez, Juan J. P. Perié, I. 1982. Nueva liquidación. 338.598.

1700138-8. Lapuente Alvarez, Juan J. P. Perié, I. 1983. Nueva liquidación. 330.399.

1700139-5. Lapuente Alvarez, Juan J. P. Perié, I. 1984. Nueva liquidación. 352.141.

1700184-0. Soriano García, Pedro J. Vía Hispanidad, 59. 1987-88. Reclamación TEAR. 1.024.438.

4000414-7. Cano Dieste, María-Pilar. Asín y Palacios, 15. 1987. Actas de inspección. 122.927.

4000415-4. Cano Dieste, María-Pilar. Asín y Palacios, 15. 1986. Actas de inspección. 47.529.

Concepto: Sociedades. Liquidaciones practicadas por la Administración (Ord. 127)

1700072-2. Unión Profes. del Automóvil, S. A. Carretera de Castellón, kilómetro 4. 1986. Rehabilitación índice entidades. 50.000.

1700073-0. Unión Profes. del Automóvil, S. A. Carretera de Castellón, kilómetro 4. 1987. Rehabilitación índice entidades. 50.000.

1700074-7. Unión Profes. del Automóvil, S. A. Carretera de Castellón, kilómetro 4. 1988. Rehabilitación índice entidades. 50.000.

Concepto: Cuota diferencial sociedades. Expedientes (Ord. 129)

4000056-6. Diseños Alcázar, S. L. Avenida de Goya, 59. 1984. Actas de inspección. 2.085.111.

4000057-3. Diseños Alcázar, S. L. Avenida de Goya, 59. 1983. Actas de inspección. 10.171.

4000058-0. Diseños Alcázar, S. L. Avenida de Goya, 59. 1982. Actas de inspección. 3.117.107.

4000067-1. Dystman Instalaciones, S. A. Florentino Ballesteros, 25. 1985. Actas de inspección. 3.056.946.

4000068-9. Dystman Instalaciones, S. A. Florentino Ballesteros, 25. 1987. Actas de inspección. 10.627.669.

4000069-8. Dystman Instalaciones, S. A. Florentino Ballesteros, 25. 1988. Actas de inspección. 17.199.848.

Concepto: IVA. Otras liquidaciones practicadas por la Administración (Ord. 218)

0.500059-2. Vimdi, S. L. Obispo Tajón, 9. 1990. Ingreso fuera de plazo modelo 300. 231.401.

Concepto: IVA. Expedientes. (Ord. 219)

4000046-6. Recuerdos, S. L. Méndez Núñez, 38. 1986. Actas de inspección. 1.689.195.

4000047-3. Recuerdos, S. L. Méndez Núñez, 38. 1987. Actas de inspección. 1.494.299.

4000048-0. Recuerdos, S. L. Méndez Núñez, 38. 1988. Actas de inspección. 750.345.

4000051-7. Recuerdos, S. L. Méndez Núñez, 38. 1984. Actas de inspección. 10.624.162.

4000052-4. Recuerdos, S. L. Méndez Núñez, 38. 1985. Actas de inspección. 9.729.508.

4000053-1. Recuerdos, S. L. Méndez Núñez, 38. 1986. Actas de inspección. 6.996.837.

4000054-9. Recuerdos, S. L. Méndez Núñez, 38. 1987. Actas de inspección. 7.383.632.

4000055-6. Recuerdos, S. L. Méndez Núñez, 38. 1988. Actas de inspección. 3.261.925.

4000057-2. Laguens y Cía, S. A. María Lostal, 7. 1987. Actas de inspección. 257.978.

Concepto: Intereses de demora (Ord. 394)

0300937-0. Molinero Ruata, Ramón. Paseo de las Damas, 2. Liquidación de intereses de demora. 19.887.

0300938-8. Bingos Unidos, S. A. Fernando el Católico. Liquidación de intereses de demora. 69.461.

0300966-2. Daniel Izaguirre Martínez. Poeta Gabriel Celaya, 11. Liquidación de intereses de demora. 19.197.

0300972-0. Lancio, S. A. Coso, 29. Liquidación de intereses de demora. 8.634.

0300991-5. Méndez Pardo, Angel. Sixto Celorrio, 33. Liquidación de intereses de demora. 5.602.

0300993-0. Perruca Gálvez, María-Paz. Marqués de Lazán, 7. Liquidación de intereses de demora. 10.252.

0300995-4. Meseguer González, Pedro. Arzobispo Doménech, 21. Liquidación de intereses de demora. 9.114.

0300998-6. Félix Marugán, S. A. Lagasca, 17. Liquidación de intereses de demora. 537.071.

0300999-3. Félix Marugán, S. A. Lagasca, 17. Liquidación de intereses de demora. 6.600.

03010084. Escudero Carbonell, Adelina. Paseo de Echegaray y Caballero, número 12. Liquidación de intereses de demora. 10.350.

0301033-7. Seco Pueyo, Juan-Antonio. León XIII, 21. Liquidación de intereses de demora. 35.554.

0301034-4. Seco Pueyo, Juan-Antonio. León XIII, 21. Liquidación de intereses de demora. 35.116.

0301062-9. Valero León, Alfredo. Urbanización Parque Roma, bloque letra E. Liquidación de intereses de demora. 5.582.

0301069-0. Casanova Gil, José-Emilio. Lóbez Pueyo, 19. Liquidación de intereses de demora. 7.094.

0301075-7. Chassan Namro. Doctor Cerrada, 29. Liquidación de intereses de demora. 8.747.

0301082-1. Contenedores Zaragozanos, S. A. Avenida de Madrid, 273. Liquidación de intereses de demora. 9.041.

0301083-9. Contenedores Zaragozanos, S. A. Avenida de Madrid, 273. Liquidación de intereses de demora. 9.933.

0301095-0. Construcciones Viver, S. L. Menéndez Pelayo, 38. Liquidación de intereses de demora. 5.057.

0301097-4. Barmer, S. A. Espoz y Mina, 24. Liquidación de intereses de demora. 5.275.

0301107-2. Trainza, S. A. Cinco de Marzo, 18. Liquidación de intereses de demora. 34.164.

0501442-4. Monserrat Mesanza, Vicente. Gran Vía, 37. 1990. Ingreso fuera de plazo modelo 300. 2.466.

0502804-0. Escudero Villarroya, Francisco. Joaquín Costa, 18. 1990. Ingreso fuera de plazo modelo 130. 5.424.

0502807-1. Gallizo Ferrer, Marina. Jerónimo Blancas, 4. 1990. Ingreso fuera de plazo modelo 310. 3.043.

0502808-9. Gallizo Ferrer, Marina. Jerónimo Blancas, 4. 1990. Ingreso fuera de plazo modelo 310. 3.043.

0502820-3. Fraguasa, S. L. Asalto, 27. 1990. Ingreso fuera de plazo modelo 110. 67.020.

0502839-5. Peralta Bescós, Julián. Plaza de Santo Domingo, 13. 1990. Ingreso fuera de plazo modelo 310. 4.595.

0502848-4. Baja Aragón, S. A. Avenida César Augusto, 42. 1990. Ingreso fuera de plazo modelo 110. 8.881.

0502930-5. Sánchez Gómez, Mercedes. Mariano Barbasán, 12. 1990. Ingreso fuera de plazo modelo 300. 4.176.

- 0502952-2. Industria y Tecnología Inform. Paseo de las Damas, 33. 1990. Ingreso fuera de plazo modelo 110. 2.000.
- 0502962-9. Monterde Arriazu, Margarita. La Paz, 6. 1990. Ingreso fuera de plazo modelo 130. 4.190.
- 0502964-3. Palacio Jiménez, José-Miguel. Avenida de Cesáreo Alierta, número 42. 1990. Ingreso fuera de plazo modelo 300. 4.205.
- 0502965-0. Palacio Jiménez, José-Miguel. Avenida de Cesáreo Alierta, número 42. 1990. Ingreso fuera de plazo modelo 300. 6.422.
- 0502972-5. Sanz López, Fernando. Avenida de las Torres, 25. 1990. Ingreso fuera de plazo modelo 130. 27.849.
- 0502976-4. National Indust. Española, S. A. Carretera de Madrid, kilómetro 314. 1990. Ingreso fuera de plazo modelo 110. 775.192.
- 0502985-3. Martín Moreno, Víctor-Manuel. Torre Mejana, 1. 1990. Ingreso fuera de plazo modelo 130. 6.081.

Concepto: Infracciones simples  
Expedientes y sanciones tributarias (Ord. 398)

- 0000052-3. Tejedor Sanz, Andrés. Batalla de Clavijo, 3. Expediente sancionador. 300.000.
- 0000064-0. Durán Luengo, Joaquín. Don Jaime I, 37. Expediente sancionador. 100.000.
- 0000067-6. Campo Arrudi, Antonio. Avenida de la Autonomía, 20. Expediente sancionador. 300.000.
- 0000093-6. Tejedor Sanz, Andrés. Batalla de Clavijo, 3. Expediente sancionador. 500.000.
- 0000094-9. Castro Batista, Fernando. Avenida de San José, 123. Expediente sancionador. 200.000.
- 0000095-6. Layús Valero, Antonio. Menéndez Pidal, 5. Expediente sancionador. 300.000.
- 0000096-5. Barrio Madurga, Luis-Carlos. Leopoldo Romeo, 31. Expediente sancionador. 100.000.
- 0000097-5. Instalaciones Eléctric. Zarag. Galán Bergua, 30. Expediente sancionador. 20.000.
- 0000110-4. Hostelería del Pilar, S. L. Santiago, 3. Expediente sancionador. 200.000.
- 0501626-7. Cebolla Sebastián, Angel F. Jerónimo Zurita, 21. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0501639-5. Martín Robledo, Celia. Jerónimo Zurita, 21. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0501640-6. Minguell Minguell, José-Antonio. Joaquín Costa, 16. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0501662-3. Clavería Hernández, Ramón. Casta Alvarez, 45. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0501663-0. Conejero Andía, Eduardo. La Almunia, sin número. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0501667-0. Gil Ibáñez, María-Rosario. Amsterdam, 12. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0501676-9. Martínez Graus, Víctor-Manuel. Aben Aire, 9. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0501685-8. Peralta Pardo, Alfonso. Batalla de Almansa, 3. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0501691-5. Sociedad Civil Dedal. Plaza de San Braulio, 1. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0501701-3. Bematic, S. A. Cádiz, 14. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0501702-0. Castán Sichar, Julián. Anselmo Clavé, 51. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0501703-8. Clemente Alloza Sánchez, Ricardo. Anselmo Clavé, 29. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0501710-2. Fortuño Avellana, Purificación. Anselmo Clavé, 29. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0501720-9. Madorrán Fortuño, Angel-José. Anselmo Clavé, 29. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0501721-6. Madorrán Sáenz, Angel. Anselmo Clavé, 29. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0501722-3. Marco Moreno, María-Amelia. Paseo de María Agustín, 28. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0501724-8. Martecoens, S. A. Avenida de Madrid, 8. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0501738-3. Sánchez Alejo, María-Jesús. Madre Sacramento, 38. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0501762-9. Martínez Ezquerria, Epigmenio. Pamplona Escudero, 35. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0501764-3. Medallón Mur, Alfredo-Ignacio. San Antonio María Claret, 5. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0501767-5. Pardo Villanueva, María-José. Gran Vía, 28. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.

- 0501772-5. Royo Montón, Arturo. Vidal de Canellas, 28. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0501786-0. Construcciones Fleso, S. A. Félix Latassa, 27. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0501791-0. Fleta Plou, Joaquín. Félix Latassa, 27. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0501833-2. Benavente Escuder, María-Carmen. Uncastillo, 1. 1990. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 110. 2.000.
- 0501834-0. Benavente Escuder, María-Carmen. Uncastillo, 1. 1990. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 110. 5.000.
- 0501857-4. Martínez Martínez, Rodolfo. Raquel Meller, 2. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0501865-6. Panlaza, S. A. Paseo de Sagasta, 3. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0501871-3. Salazar Diestre, María-Luisa. Madre Vedruna, 28. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0501877-7. Yeste Romero, Saturnino. Reina Fabiola, 16. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0501878-4. Zhang Weiming. Paseo de la Constitución, 22. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0502325-8. Ferrer Bailo, Ernesto. Ramón y Cajal, 10. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0502461-0. Cronidor, S. L. Avenida de Zaragoza, 67. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0502840-1. Bernad Pérez, Fernando. Jerónimo Zurita, 7. 1989. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 5.000.
- 0502841-5. Bernad Pérez, Fernando. Jerónimo Zurita, 7. 1989. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 130. 5.000.
- 0502842-6. Bernad Pérez, Fernando. Jerónimo Zurita, 7. 1990. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 130. 2.000.
- 0503103-4. Fanbar, S. A. Paseo de Echegaray y Caballero, 2. 1988. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 5.000.
- 0503176-0. PF Transportes, S. L. Paseo de María Agustín, 88. 1988. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 200. 20.000.
- 0503199-5. Sagasta 41, S. A. Predicadores, 59. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0503200-8. Sala-Gómez Cepero-Agud, Jesús. Alfonso I, 2. 1988. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 130. 20.000.
- 0503201-5. Sala-Gómez Cepero-Agud, Jesús. Alfonso I, 2. 1990. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 130. 20.000.
- 0503202-2. Sala-Gómez Cepero-Agud, Jesús. Alfonso I, 2. 1989. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 130. 5.000.
- 0503203-0. Sala-Gómez Cepero-Agud, Jesús. Alfonso I, 2. 1989. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 130. 5.000.
- 0503788-4. Servicios Informáticos Zaragoza. Paseo de Fernando el Católico, 4. 1988. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0503800-0. Ubide Bosque, D. Javier. Avenida de Goya, 90. 1989. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 101. 2.000.
- 0503806-4. Vinué y Artal, José-Antonio. García Sánchez, 36. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0503829-9. Aragonesa de Deportes, S. A. Mariano Barbasán, 4. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonaré, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros, en la Caja de esta Delegación o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que antes se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación: Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 17 de enero de 1992. — El secretario general, Mariano Sánchez Lázaro.

### Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

#### GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA CAPITAL

Concepto: Contribución territorial urbana

Núm. 6.350

Para conocimiento de los titulares de las fincas, sujetas al impuesto, que a continuación se expresan, se notifican por el presente edicto los siguientes acuerdos:

Por resolución del Ilmo. Sr. Gerente Territorial se han asignado, de conformidad con el artículo 270.4 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril (B.O.E. del 22 y 23 de abril), por el que se aprobó el texto refundido de C.T. Urbana, los valores y rentas catastrales, bases imponible y liquidable, que han de regir desde las fechas que se indican, causando alta en el Catastro Urbano e incorporándose al padrón del impuesto.

Descripción de datos: 1.- Expediente; 2.- Sujeto Pasivo; 3.- D.N.I./NIF; 4.- Último domicilio conocido; 5.- Fincas; 6.- Referencia Catastral; 7.- Uso ó destino; 8.- Coeficiente de propiedad; 9.- Valor Catastral; 10.- Renta Catastral; 11.- Base Imponible; 12.- Bonificación/Exención (porcentaje y fecha término); 13.- Base Liquidable; 14.- Fecha efectos en tributación; N.B. La cuota aplicable en este impuesto s/ Base Liquidable, será en todos los casos el 20 por ciento.

1.- Moción núm. 124-2-32/90; 2.- José Manuel CARDIEL PEREZ; 3.- 17.699.314; 4.- Pa. Sagasta 32, esc. 2, 2º F; 5.- Pa. Sagasta 32, -3 58; 6.- 1711001-00; 7.- V; 8.- 0,123%; 9.- 692.706; 10.- 27.708; 11.- 19.396; 12.- --; 13.- 19.396; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 124-2-33/90; 2.- José Manuel CARDIEL PEREZ; 3.- 17.699.314; 4.- Av. Peromarta 3, 5º Iz.; 5.- Pa. Sagasta 32-38, esc. 2, 2º F; 6.- 1711001-30; 7.- V; 8.- 0,63%; 9.- 3.459.016; 10.- 138.361; 11.- 96.853; 12.- --; 13.- 96.853; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 118-22/91; 2.- José BRIZ CASTILLON; 3.- 17.249.608; 4.- San Blas, 54; 5.- Obispo Peralta, 13; 6.- 5727023-01; 7.- solar; 8.- --; 9.- 604.240; 10.- 24.148; 11.- 24.148; 12.- --; 13.- 24.148; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 48-1-27/91; 2.- Josefina BOROBIA ARAIZ; 3.- 17.825.228; 4.- Hernán Cortés, 8; 5.- Capitán Esponera 7, -1 B0; 6.- 1811010-QT; 7.- V; 8.- 0,0464%; 9.- 464.400; 10.- 18.576; 11.- 13.003; 12.- --; 13.- 13.003; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 121-5-13/91; 2.- Ana María NAVARRO GARAICOECHA; 3.- 17.225.372; 4.- Peromarta 3, 5º Iz.; 5.- Peromarta 3, 5º Iz.; 6.- 0322002-12; 7.- V; 8.- 4,62%; 9.- 2.642.110; 10.- 105.684; 11.- 73.979; 12.- --; 13.- 73.979; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 121-6-3/91; 2.- José Luis BELLIDO LOSCOS; 3.- 17.045.770; 4.- Av. Cesáreo Alierta 6, 4º Iz.; 5.- Peromarta 5, 8º C; 6.- 0322001-25; 7.- V; 8.- 3,35%; 9.- 1.640.210; 10.- 65.608; 11.- 45.926; 12.- --; 13.- 45.926; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 121-6-4/91; 2.- Pedro Vicente BELLIDO NUÑEZ; 3.- 17.129.550; 4.- Av. Cesáreo Alierta 6, 4º Iz.; 5.- Peromarta 5, 9º A; 6.- 0322001-26; 7.- V; 8.- 3,35%; 9.- 1.564.508; 10.- 62.580; 11.- 43.806; 12.- --; 13.- 43.806; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 121-6-8/91; 2.- Genaro GIMENO GOMEZ; 3.- 17.260.900; 4.- Peromarta 5, 2º B; 5.- Peromarta 5, 2º B; 6.- 0322001-06; 7.- V; 8.- 3,05%; 9.- 1.514.040; 10.- 60.562; 11.- 42.393; 12.- --; 13.- 42.393; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 121-6-9/91; 2.- Joaquín CONTINENTE GASULL; 3.- 16.913.531; 4.- Peromarta 5, 8º A; 5.- Peromarta 5, 8º A; 6.- 0322001-23; 7.- V; 8.- 3,35%; 9.- 1.564.508; 10.- 62.580; 11.- 43.806; 12.- --; 13.- 43.806; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 121-7/91; 2.- Gabriela-Dámasa VERGARA MIÑANA; 3.- 16.986.164; 4.- Pignatelli 48, 1º Dr.; 5.- Pignatelli 48, 1º Dr.; 6.- 0309027-03; 7.- V; 8.- 9,49%; 9.- 701.048; 10.- 28.042; 11.- 19.629; 12.- --; 13.- 19.629; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 121-15/91; 2.- Juan MURILLO GARCIA; 3.- 1.608.818; 4.- Pino 4, 2º Dr.; 5.- Pino 4, 2º Dr.; 6.- 0187008-09; 7.- V; 8.- 4,50%; 9.- 1.083.859; 10.- 43.354; 11.- 30.348; 12.- --; 13.- 30.348; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 121-18/91; 2.- Diego CONTANO HERNANDO; 3.- 6.872.792; 4.- Piscis, 1B; 5.- Piscis, 1B; 6.- 57A5003-01; 7.- I; 8.- 100%; 9.- 1.713.362; 10.- 68.534; 11.- 47.974; 12.- --; 13.- 47.974; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 121-32/91; 2.- Roberto-Cruz GIL DIEZ; 3.- 17.145.305; 4.- Poeta León Felipe 25, 2º B; 5.- Poeta León Felipe 25, 2º B; 6.- 4713163-10; 7.- V; 8.- 1,84%; 9.- 3.296.301; 10.- 131.852; 11.- 92.296; 12.- --; 13.- 92.296; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 123-22/91; 2.- Manuel GOMEZ CANPOS; 3.- 17.043.761; 4.- Rigel, 37; 5.- Rigel, 37; 6.- 57A3039-01; 7.- V; 8.- 100%; 9.- 879.777; 10.- 35.191; 11.- 24.633; 12.- --; 13.- 24.633; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 18-10/91; 2.- Juan BERNAD CAZCARRA; 3.- 17.968.831; 4.- Dr. Aznar Molina 15, esc. Iz., 4º B; 5.- Dr. Aznar Molina 15, esc. Iz., 4º B; 6.- 0725003-86; 7.- V; 8.- 0,99%; 9.- 1.716.566; 10.- 68.663; 11.- 48.064; 12.- 50%, Diciembre 1.991; 13.- 24.032; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 18-66/91; 2.- Jaime RODRIGO MAQUIVAR; 3.- 17.133.524; 4.- Ur. La Colina, 7. Bº. Garrapinillos; 5.- Dr. Aznar Molina 15, esc. Dr. 10ºB; 6.- 0725003-12; 7.- V; 8.- 0,90%; 9.- 1.581.048; 10.- 63.242; 11.- 44.269; 12.- 50%, Diciembre 1.991; 13.- 22.134; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 124-4-4/91; 2.- Marta FERRER BURILLO; 3.- 17.850.061; 4.- Pa. María Agustín 4, esc. 2C, 13º B; 5.- Pz. San Lamberto 3, 00 01; 6.- 0322006-01; 7.- C; 8.- 8,38%; 9.- 3.070.982; 10.- 122.839; 11.- 85.987; 12.- --; 13.- 85.987; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 124-4-5/91; 2.- Marta FERRER BURILLO; 3.- 17.850.061; 4.- Pa. María Agustín 4, esc. 2C, 13º B; 5.- Pz. San Lamberto 3, 00 02; 6.-

0322006-02; 7.- C; 8.- 2,16%; 9.- 793.951; 10.- 31.758; 11.- 22.231; 12.- --; 13.- 22.231; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 124-4-6/91; 2.- Marta FERRER BURILLO; 3.- 17.850.061; 4.- Pa. María Agustín 4, esc. 2C, 13º B; 5.- Pz. San Lamberto 3, 00 03; 6.- 0322006-03; 7.- C; 8.- 2,01%; 9.- 528.222; 10.- 21.129; 11.- 14.790; 12.- --; 13.- 14.790; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 124-4-7/91; 2.- Marta FERRER BURILLO; 3.- 17.850.061; 4.- Pa. María Agustín 4, esc. 2C, 13º B; 5.- Pz. San Lamberto 3, 00 04; 6.- 0322006-04; 7.- C; 8.- 2,45%; 9.- 899.885; 10.- 35.995; 11.- 25.197; 12.- --; 13.- 25.197; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 124-4-12/91; 2.- Aurelio NAVARRO MARTINEZ; 3.- 17.108.032; 4.- Pz. San Lamberto 3, 3º AI; 5.- Pz. San Lamberto 3, 3º AI; 6.- 0322006-10; 7.- V; 8.- 5,05%; 9.- 1.903.121; 10.- 76.125; 11.- 53.288; 12.- --; 13.- 53.288; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 124-21-1/91; 2.- Juan FERRER BROSAS; 3.- 16.927.012; 4.- Pa. María Agustín 4, esc. 2, 13º B; 5.- San Vicente Martir 23, 00 Iz.; 6.- 1417007-81; 7.- C; 8.- 3,69%; 9.- 13.306.452; 10.- 532.258; 11.- 372.581; 12.- --; 13.- 372.581; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 124-23/91; 2.- Angel SERON RUBIO; 3.- 17.260.817; 4.- Cono 136, 7º B; 5.- San Juan de la Peña 182; 6.- 5307042-01; 7.- V; 8.- 100%; 9.- 3.343.542; 10.- 133.741; 11.- 93.619; 12.- --; 13.- 93.619; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 125-2-15/91; 2.- Mª. Engracia Teresa NIGUEL GIL; 3.- 17.826.615; 4.- Poeta León Felipe 15-17, esc. 2, 6º B; 5.- Poeta León Felipe 15-17, esc. 2, 6º B; 6.- 4713159-41; 7.- V; 8.- 1,859%; 9.- 3.418.492; 10.- 136.739; 11.- 95.717; 12.- 50%, Noviembre 1.988; 13.- 47.858; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 125-5-13/91; 2.- Antonio SANJUAN TORRES; 3.- 17.182.588; 4.- Poeta Gil Ildafonso 32, esc. 6, 7º C; 5.- Poeta Gil Ildafonso 32, esc. 6, 7º C; 6.- 4713070-31; 7.- V; 8.- 2,95%; 9.- 2.235.830; 10.- 89.443; 11.- 62.603; 12.- --; 13.- 62.603; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 125-40/91; 2.- Domingo ESTEBAN RAMON; 3.- 17.082.363; 4.- Proción, 8; 5.- Proción, 8; 6.- 57A3070-01; 7.- V; 8.- 100%; 9.- 1.450.984; 10.- 58.038; 11.- 40.626; 12.- --; 13.- 40.626; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 127-75-2/91; 2.- Francisco IBÁÑEZ ALONSO; 3.- 16.981.802; 4.- Mayor Alta, 9. Morata de Jalón; 5.- Emilio Alfaro 4, 00 02; 6.- 4015018-02; 7.- C; 8.- 3%; 9.- 687.574; 10.- 27.503; 11.- 19.252; 12.- --; 13.- 19.252; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 89/89; 2.- Mariano OTAL GIL; 3.- 16.956.243; 4.- La Habana, 5; 5.- La Habana, 5; 6.- 5108008-05; 7.- V; 8.- 25%; 9.- 284.599; 10.- 11.384; 11.- 7.969; 12.- --; 13.- 7.969; 14.- 1-1-88.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos:

- Recurso de reposición potestativo, regulado por R.D. 2.244/1979, de 7 de septiembre, ante la Gerencia Territorial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción (c/ Alameda 16, 3ª planta), igualmente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto, según dispone el art. 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo de 12 de diciembre de 1.980 (B.O.E. del día 13).

(No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa).

Al interponer cualquier recurso ó reclamación deberá indicarse la referencia catastral de la finca objeto de impugnación.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados en los domicilios anteriormente indicados, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 30 de Enero de 1.992.

EL GERENTE TERRITORIAL,

Fdo.: Eleuterio Melcón López.

Núm. 6.351

En ejecución de la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, de fecha 25-7-90, por la que se anula el valor y renta catastrales, bases imponible y liquidable, asignados con motivo de la revisión catastral efectuada en el Municipio de Zaragoza, que tuvo efectividad el 1 de enero de 1.988, y se ordena se practique nueva notificación; por el presente edicto se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan, los valores catastrales determinados para las fincas que se expresan, según el siguiente detalle:

Descripción de datos: 1.- Reclamación económico-administrativa; 2.- Sujeto Pasivo; 3.- DNI/NIF; 4.- Último domicilio conocido; 5.- Fincas; 6.- Referencia catastral; 7.- Uso o destino; 8.- Superficie construida total del inmueble (incluyendo participación en elementos comunes); 9.- Coeficiente de propiedad; 10.- Valor de suelo por m2; 11.- Valor de construcción por m2; 12.- Coeficientes aplicables a los valores de suelo y construcción; 13.- Valor Catastral (efectos 1-1-1988).

1.- VCU 6.944; 2.- Tomás ENTIO CASORRAN; 3.- --; 4.- Cr. Castellón, 84; 5.- Cr. Castellón 84, 1º; 6.- 8632017-01; 7.- V; 8.- 71 m2; 9.- --; 10.- 2.410; 11.- 6.260,4; 12.- 1 y 0,47; 13.- 614.888.

1.- VCU 4.642; 2.- Emilio CASAS ORTIZ; 3.- --; 4.- Av. Pablo Gargallo, 107; 5.- Av. Pablo Gargallo 107, esc. 2, 8º B; 6.- 4557001-42; 7.- V; 8.- 126 m2; 9.- --; 10.- 7.400; 11.- 23.310; 12.- 1 y 1; 13.- 3.869.460.

1.- VCU 4.462; 2.- Emilio CASAS ORTIZ; 3.- --; 4.- Av. Pablo Gargallo, 107; 5.- Av. Pablo Gargallo, 107; 6.- 4557001-42; 7.- Almacén; 8.- 26 m<sup>2</sup>.; 9.- --; 10.- 2.220; 11.- 11.100; 12.- 1 y 1; 13.- 346.320.

1.- VCU 6.064; 2.- Angel ESPONEY ALADREN; 3.- --; 4.- Gascón de Gotor, 21; 5.- Gascón de Gotor 21, 00 02; 6.- 3311001-02; 7.- --; 8.- 67,32 m<sup>2</sup>.; 9.- 5,69%; 10.- 22.660; 11.- 10.955,7; 12.- 1,10 y 0,47; 13.- 2.263.009.

1.- VCU 5.858; 2.- A. DIAZ CORELLANO; 3.- --; 4.- San Vicente de Paul, 21; 5.- Ribagorza 16, -1 A; 6.- 4531010-01; 7.- Almacén; 8.- 349 + 57,32 m<sup>2</sup>.; 9.- 21,23%; 10.- 15.600; 11.- 6.771 y 10.833,6; 12.- 1 y 0,61; 13.- 4.222.704.

1.- VCU 4.433; 2.- CONSTRUC. INNOB. CESARAUGUSTO; 3.- --; 4.- Ramón Sainz de Varanda, 16; 5.- Ramón Sainz de Varanda, 16; 6.- PUV4F16-01; 7.- Solar; 8.- 8.165 m<sup>2</sup>.; 9.- --; 10.- 33.200 y 23.240; 11.- --; 12.- 0,70; 13.- 199.714.600.

1.- VCU 4.304; 2.- Felipe LAENCUNTRA PUEYO; 3.- --; 4.- Progreso Español 25, Bajos; 5.- Progreso Español 25, Bajos; 6.- 56B3055-03; 7.- Comercio; 8.- 42 m<sup>2</sup>.; 9.- --; 10.- 2.400; 11.- 23.443,2; 12.- "A" y 0,88; 13.- 1.085.414.

1.- VCU 7.070; 2.- José M. LANANA LAHUERTA; 3.- --; 4.- García Arista, 19; 5.- Sixto Celorrio 36, 00 01; 6.- 4922023-01; 7.- Almacén; 8.- 105 y 30,92 m<sup>2</sup>.; 9.- 28,11%; 10.- 27.900; 11.- 3.130,2 y 5.217; 12.- 1 y 0,47; 13.- 2.050.675.

1.- VCU 1.195; 2.- Gregorio MARTINEZ LALHOLDA; 3.- --; 4.- Agustina de Aragón, 12; 5.- Burgos 12, -1; 6.- 2505005-01; 7.- Almacén; 8.- 19 m<sup>2</sup>.; 9.- --; 10.- 1.881; 11.- 7.825,5; 12.- 1,10 y 0,47; 13.- 184.424.

1.- VCU 27; 2.- EDIFICACIONES DIVERSAS URBANAS, S.L.; 3.- --; 4.- Lagasca, 5; 5.- Pa. Pamplona 2, -2 16; 6.- 0418006-82; 7.- Almacén; 8.- 11 m<sup>2</sup>.; 9.- --; 10.- 3.399; 11.- 15.384,6; 12.- 1,10 y 0,77; 13.- 206.620.

1.- VCU 6.828; 2.- Pedro MORENO FRAS; 3.- --; 4.- Bailén, 4B; 5.- Bailén 4B, 2a Dr.; 6.- 4512005-04; 7.- Vivienda; 8.- 67,60 m<sup>2</sup>.; 9.- 10%; 10.- 17.100; 11.- 11.188,8; 12.- "A" y 0,63; 13.- 1.086.399.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos:

- Recurso de reposición potestativo, regulado por R.D. 2244/1979, de 7 de septiembre ante la Gerencia Territorial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto.

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción (c/ Albareda 16, 3ª planta), igualmente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto, según dispone el art. 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo, de 12 de diciembre de 1980.

(No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa).

Al interponer cualquier recurso o reclamación deberá indicarse la referencia catastral objeto de impugnación.

No habiendo sido posible la notificación a los interesados en los domicilios anteriormente indicados, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 30 de Enero de 1992.

EL GERENTE TERRITORIAL,

Fdo.: Eleuterio Melcón López.

## SECCION QUINTA

Dirección Provincial  
de la Tesorería General  
de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Subasta de bienes muebles

Núm. 7.856

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra la deudora a la Seguridad Social Intacar Eimar, S. A., se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 15 de noviembre de 1991 la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora Intacar Eimar, S. A., embargados por diligencia de fecha 8 de octubre de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 17 de marzo de 1992, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en calle Costa, núm. 1, cuarto centro, de Zaragoza), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

### Lote núm. 1

Una prensa marca "Esna", de 150 toneladas, modelo REP, número 1829, motor 15 HP, tensión 220 voltios, rendimiento 50 golpes por minuto; accesorios: mesas de alimentación manual, entrada y salida, con colección de troqueles. Tasada en 880.000 pesetas.

Una prensa marca "Arisa", modelo RC-120, de 120 toneladas, núm. 1760, rendimiento 48 golpes por minuto, motor 12 HP; accesorios: mesas de alimentación manual, entrada y salida, con colección de troqueles. Tasada en 750.000 pesetas.

Una prensa plegadora, marca "Loire", modelo PH-125130, de 125 toneladas, número 12119, con una largura útil de plegado de 3.035 milímetros, motor eléctrico de 15 HP; accesorios: diversas variedades de plegado y pisón de plegado de laterales de bañera. Tasada en 2.200.000 pesetas.

Una guillotina marca "Loire", modelo CHP-10-31, número 12136; longitud útil de corte, 3.025 milímetros; espesor máximo de chapa, 10 milímetros. Tasada en 3.100.000 pesetas.

Un equipo de soldadura plana, automático, de doble cabezal, copiador para soldadura de hilo, marca "Mecánicas del Pirineo"; longitud de la meta, 15.000; anchura útil, 1.100 milímetros; equipos de soldadura acoplados dos unidades "Safmig 450-S". Tasado en 3.000.000 de pesetas.

Una prensa sin marca, adaptada para el doblado de costillas; potencia, 6 kilovatios; útil de conformación de costillas. Tasada en 720.000 pesetas.

Un taladro de columna, marca "Oerlikon", de avance manual, referencia CHE200. Tasado en 120.000 pesetas.

Un torno marca "Diebeshheim-Cumbre", modelo C-160, plato de 200 milímetros, longitud entre puntos de 1.000 milímetros. Tasado en 100.000 pesetas.

Veinte máquinas de soldar hilo, marca "Esab", modelo "Lag", números 700-922-435 (núm. 17), 700-845-743 (núm. 1), 700-837-532 (núm. 20), 700-835-129 (núm. 13), 700-835-154 (núm. 9), 700-823-009 (núm. 5), 700-922-376 (núm. 2), 951-211-0397 (núm. 3), 320-00656 (núm. 4), 700-922-433 (núm. 11), 700-945-020 (núm. 10), 722-900-0218 (núm. 16), 700-945-017 (núm. 15), 951-215-0399 (núm. 12) y 14-38 (núm. 19); modelo "Lae", números 348-533-1118 (núm. 23), 189-301-1032 (núm. 7) y 849-520-1488 (núm. 8), todas ellas de taller, y una marca "Compañía de Electrodo", núm. 1117. Tasadas en 1.600.000 pesetas.

Una tronadora marca "Tejero", modelo F-550, número 615. Tasada en 120.000 pesetas.

Una granuladora marca "Inta-Eimar, S. A.", modelo 2001. Tasada en 200.000 pesetas.

Una máquina marca "Inta-Eimar, S. A.", para probar ballestas. Tasada en 200.000 pesetas.

Tres sopletes y corte, marca "Argón D-245". Tasados en 120.000 pesetas.

Tres carros con botellas de oxígeno-acetileno y soporte de corte. Tasados en 75.000 pesetas.

Un taladro de columna "Perles", número 0140023. Tasado en 10.000 pesetas.

Una muela de afilado de columna, marca "Super-Lema", tipo E-1. Tasada en 8.000 pesetas.

Un taladro de columna para brocas, de hasta 16 milímetros. Tasado en 80.000 pesetas.

Tres equipos de pintura electrolítica, sistema "Airless". Tasados en 120.000 pesetas.

Una máquina de lavado a presión, con agua caliente, marca "Pertima", modelo "Black 150". Tasada en 60.000 pesetas.

Una esmeriladora de dos piedras, marca "Ema". Tasada en 8.000 pesetas.

Un compresor alternativo, marca "ABC", motor de 60 CV. Tasado en 300.000 pesetas.

Un compresor de tornillo, marca "Worthington", modelo "Monosolas 75", motor de 75 CV, número S-81-12142. Tasado en 600.000 pesetas.

Una central hidráulica para prueba de cilindros hidráulicos-bañera. Tasada en 120.000 pesetas.

Una mesa de montaje de vigas, con fijaciones neumáticas e hidráulicas, longitud de 13.000 milímetros. Tasada en 600.000 pesetas.

Una mesa de ensamblaje de plataformas, con fijaciones neumáticas, longitud de 13.000 milímetros. Tasada en 400.000 pesetas.

Dos mesas de ensamblaje de plataformas, longitud 13.000 milímetros, con fijaciones manuales. Tasadas en 500.000 pesetas.

Utillaje de armado de laterales de bañera, longitud de 8.500 milímetros, con fijaciones neumáticas y carro desplazable. Tasado en 250.000 pesetas.

Utillaje de armado de suelos, longitud de 8.000 milímetros, con fijaciones neumáticas y carro desplazable. Tasado en 200.000 pesetas.

Utillaje de reensamblaje de chapas de "King-Pin", para bañera. Tasado en 30.000 pesetas.

Utillaje de ensamblaje de chasis de bañera, de 7 milímetros. Tasado en 200.000 pesetas.

Utillaje de soldadura de chasis de bañera, con dispositivo de volteo y carro desplazable para adaptarse a diferentes longitudes. Tasado en 60.000 pesetas.

Mesa de montaje de marcos de puerta para bañera. Tasada en 25.000 pesetas.

Mesa de montaje de frontales de bañera. Tasada en 30.000 pesetas.

Utillaje de montaje y soldadura de puertas de bañeras con dispositivo de volteo. Tasado en 30.000 pesetas.

Utillaje de ensamblaje de cajas de bañera, con fijaciones neumáticas y carro desplazable. Tasado en 60.000 pesetas.

Utillaje de soldadura de bañeras con dispositivo de volteo. Tasado en 200.000 pesetas.

Mesa de enderezado de cajas de bañera. Tasada en 10.000 pesetas.

Dos bancos de montaje de suspensiones en chasis. Tasados en 20.000 pesetas.

Utillaje de montaje de frontales para plataformas. Tasado en 30.000 pesetas.

Utillaje de montaje de chapas de "King-Pin" para plataformas. Tasado en 30.000 pesetas.

Dos puentes-grúa de 5 toneladas y 20 metros de luz. Tasados en 400.000 pesetas.

Dos puentes-grúa de 25 toneladas y 20 metros de luz, marca "Talleres Soriano", con gancho auxiliar de 5 toneladas. Tasados en 600.000 pesetas.

Dos puentes-grúa de 20 toneladas y 20 metros de luz. Tasados en 500.000 pesetas.

Una grúa-pórtico marca "Inta-Eimar", de 10 toneladas y 15 metros de luz. Tasada en 1.300.000 pesetas.

Siete polispastos eléctricos, de bandera; uno para 1.600 kilos, marca "Ame"; cuatro para 1.000 kilos; uno para 500 kilos, y uno para 3.000 kilos. Tasados en 550.000 pesetas.

Un puente-grúa de 5 toneladas y 9 metros de luz, marca "Jaso". Tasado en 450.000 pesetas.

Una carretilla diesel, marca "Clark", para 4.000 kilos de capacidad de carga y carro de elevación desplazable. Tasada en 650.000 pesetas.

Cuatro vagonetas de transporte de plataformas por raíles. Tasadas en 80.000 pesetas.

Un carro de transporte manual. Tasado en 10.000 pesetas.

Dos quemadores de gasóleo C para calefacción de talleres, marca "Thermoluc", números 6206 y 9316. Tasados en 400.000 pesetas.

Una instalación de chorreo por arena. Tasada en 40.000 pesetas.

Total tasación lote núm. 1, 22.146.000 pesetas.

#### Lote núm. 2

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Olympia Internacional", número de referencia 66-0018760. Tasada en 25.000 pesetas.

Un ordenador marca "Ada Computer", modelo DM-1400, con número 52-2404607W, compuesto por pantalla, teclado y unidad central de memoria e impresora marca "Star", modelo NX-15. Tasado en 65.000 pesetas.

Un telefax marca "Canon", modelo 710. Tasado en 80.000 pesetas.

Un contestador automático, marca "Panasonic", modelo 91BH20928. Tasado en 20.000 pesetas.

Un ordenador marca "Ada Computer", modelo DM-14, núm. 8559825A, con unidad de disco y pantalla de 14 pulgadas, con teclado expandido. Tasado en 55.000 pesetas.

Un ordenador marca "Ada Computer", modelo DM-14, núm. 8565440A, con teclado expandido y unidad de disco con pantalla. Tasado en 55.000 pesetas.

Una fotocopidora marca "Toshiba", modelo BD-7610, núm. 0K716999, de mesa. Tasada en 50.000 pesetas.

Un ordenador marca "Ada Computer", modelo DM-14, núm. 8565364A, con unidad de disco, pantalla y teclado. Tasado en 55.000 pesetas.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Olympia", sin modelo aparente. Tasada en 18.000 pesetas.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Olympia", modelo ES110. Tasada en 40.000 pesetas.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "AEG-Olympia", modelo "Comfort". Tasada en 25.000 pesetas.

Una unidad central (ordenador), compuesta por pantalla, teclado, unidad central de memoria, marca "Ada Computer", modelo DM-1400, con el número 62-2406358W. Tasada en 65.000 pesetas.

Una impresora marca "Oki", modelo "393-Microline", núm. 9013009666. Tasada en 60.000 pesetas.

Dos alimentadores de corriente para ordenador, marca "Ondyne, S. A.", modelo EPS-400. Tasados en 60.000 pesetas.

Un PC marca "Ada Computer", con teclado, pantalla, unidad central, modelo DM-14, número 9013332W. Tasado en 55.000 pesetas.

Un ordenador compuesto de pantalla, teclado y unidad central de memoria, marca "Ada Computer", modelo DM-1400, núm. 62-2404473W. Tasado en 65.000 pesetas.

Un ordenador compuesto de pantalla, teclado y unidad central, marca "Ada Computer", modelo DM-12, número 1212384A. Tasado en 50.000 pesetas.

Una calculadora marca "Olivetti", modelo "Logos 43-PD". Tasada en 18.000 pesetas.

Un PC marca "Hewlett-Packard", compuesto por pantalla de 8 pulgadas, teclado, unidad central de disco e impresora marca "Hewlett-Packard", modelo E82906A. Tasado en 200.000 pesetas.

Una reproductora de planos, marca "Rigoli-Fime". Tasada en 100.000 pesetas.

Una encuadernadora marca "Renz", modelo "Combinette". Tasada en 5.000 pesetas.

Una guillotina manual, marca "Idimar". Tasada en 5.000 pesetas.

Un PC marca "Ada Computer", con teclado, pantalla y unidad central, modelo DM-14F, número NO-9013663W. Tasado en 55.000 pesetas.

Un PC marca "Ada Computer", con teclado, pantalla y unidad central, modelo DM-14F, número 9013315RV. Tasado en 55.000 pesetas.

Un monitor VGA, marca "Eizo-Flexscan-9400", de alta definición, con tableta gráfica marca "Digitizer DG-3300", con fuente de alimentación marca "Arpow", modelo "Alfa-400". Tasado en 100.000 pesetas.

Una impresora marca "Panasonic", modelo KX-P1180. Tasada en 80.000 pesetas.

Un plotter marca "Graphiec", modelo G-P 2102. Tasado en 110.000 pesetas.

Total tasación lote núm. 2, 1.571.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Luis Carlos Ruiz Fernández y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en carretera de Valencia, km. 14.200, de Cadrete (Zaragoza).

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, conteniendo en el mismo fotocopia del DNI, y entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10. Que servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 6 de febrero de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 7.857

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra la deudora a la Seguridad Social Confecciones Cunchillos, S. C. L., se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 31 de octubre de 1991 la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora Confecciones Cunchillos, S. C. L., embargados por diligencia de fecha 5 de junio de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 17 de marzo de 1992, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en calle Costa, núm. 1, cuarto centro, de Zaragoza), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote único

Una máquina de presilla, marca "Singer", modelo 269W38, con motor de 0,75 CV, trifásico, número AS473057. Tasada en 40.000 pesetas.

Una máquina marca "Pfaff", de hilvanar, número 4141-2-03-BS, eléctrica, con motor de 0,75 CV, trifásico. Tasada en 55.000 pesetas.

Una máquina de pespuntar, de dos agujas, marca "Brother", modelo LT2-B835-3, con motor trifásico, de 0,75 CV, número E-7510546. Tasada en 55.000 pesetas.

Una máquina de hilvanar, marca "US", modelo EWB, con motor de 0,75 CV, monofásico. Tasada en 35.000 pesetas.

Una máquina de coser, de dos agujas, marca "Durkopp", modelo 238N-105. Tasada en 41.000 pesetas.

Una máquina de coser bajos, marca "Lewis", modelo 150-5. Tasada en 30.000 pesetas.

Ocho máquinas de coser con pespunte, marca "Brother", modelo PPS-51E, con motor de 0,75 CV, números D7627598, 7627514, 7627486, 7627594, 7627592, 7638080, 7627471 y 7627599. Tasadas en 640.000 pesetas.

Dos máquinas de coser mangas, marca "Durkopp", referencia 69745-3HP. Tasadas en 60.000 pesetas.

Una máquina de coser y cortar, marca "Alfa 215-300". Tasada en 32.000 pesetas.

Una máquina de planchar, de fabricación propia, número 196. Tasada en 37.000 pesetas.

Una máquina de planchar, marca "Giconmes", número 77-001. Tasada en 70.000 pesetas.

Una prensa de vapor, marca "Hoffman", número 7894E. Tasada en 64.000 pesetas.

Un generador de vapor, marca "Giconmes", con su instalación fija. Tasado en 46.000 pesetas.

Una termofijadora marca "Macpi", modelo 267-01. Tasada en 61.000 pesetas.

Total tasación, 1.266.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Fernando Mañero Bayona y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en camino Pinos, núm. 1, de Tarazona (Zaragoza).

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, conteniendo en el mismo fotocopia del DNI, y entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10. Que servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 6 de febrero 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

#### Núm. 7.858

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra la deudora a la Seguridad Social Industrias Teyme, S. L., se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 19 de junio de 1991 la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora Industrias Teyme, S. L., embargados por diligencia de fecha 14 de enero de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 17 de marzo de 1992, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en calle Costa, número 1, cuarto centro, de Zaragoza), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote único

Una fresadora marca "Fexac", modelo U-9, número 5867. Tasada en 245.000 pesetas.

Un taladro marca "Micronsa", de dieciséis brazos, modelo T-PM-030, número 43604. Tasado en 70.000 pesetas.

Un taladro marca "Mijui". Tasado en 40.000 pesetas.

Un aparato divisor, universal, complemento fresadora. Tasado en 35.000 pesetas.

Total tasación, 390.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Javier Burillo Burdío y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en polígono industrial, sin número, de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza).

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, conteniendo en el mismo fotocopia del DNI, y entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10. Que servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 6 de febrero 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 5

##### Subasta de bienes muebles

Núm. 9.949

El recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación de Calatayud;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la razón deudora don Teófilo Hermosilla Ballester, por débitos de Seguridad Social, importantes 233.375 pesetas, se ha dictado con fecha 12 de febrero de 1992 la presente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 4 de febrero de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora don Teófilo Hermosilla Ballester, embargados por diligencia de fecha 27 de septiembre de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 17 de marzo de 1992, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en paseo de Ramón y Cajal, núm. 3, de Calatayud), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único. — Vehículo marca "Renault", modelo R-11 GTD, tipo turismo, matrícula Z-3991-U.

Tasación, 206.000 pesetas.

Tipo de subasta, 206.000 pesetas.

2.º Que dicho vehículo se encuentra en poder del depositario don Teófilo Hermosilla Ballester y podrá ser examinado por aquellos a quienes interesen en paseo de Ramón y Cajal, núm. 3, de Calatayud.

3.º Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

4.º La subasta se suspenderá si se abona la deuda y las costas del procedimiento antes de la adjudicación.

5.º Desde la fecha de publicación de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía establecida en el apartado siguiente. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, admitiéndose desde ese momento posturas superiores al tipo de cada lote o, en su caso, a las más alta de las ofertadas por el sistema de sobre cerrado, respecto de cada lote.

6.º Todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, depósito de garantía de, al menos, el 25 % del tipo de aquélla, con la advertencia de que, si no completan el pago en el acto o al día siguiente hábil al de la adjudicación, perderán el importe del depósito, quedando, además, obligados a resarcir a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Constituido el depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran el tipo de subasta, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en la primera licitación.

9.º Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, al efectuar el pago del mismo.

11. En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública se podrá adjudicar directamente el bien o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de subasta.

12. En caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, siendo proposiciones mínimas aquellas que cubran un tercio del tipo de subasta que rigió en la primera licitación y debiendo constituir un depósito del importe no inferior al 25 % de la proposición.

13. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la misma, durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud a 12 de febrero de 1992. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

#### Núm. 9.949 bis

El recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación de Calatayud;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la razón deudora don Julián Minguillón Constante, por débitos de Seguridad Social, importantes 294.114 pesetas, se ha dictado con fecha 12 de febrero de 1992 la presente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 4 de febrero de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora don Julián Minguillón Constante, embargados por diligencia de fecha 15 de noviembre de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 17 de marzo de 1992, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en paseo de Ramón y Cajal, núm. 3, de Calatayud), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único. — Vehículo marca "Seat", modelo "Trans", tipo furgoneta mixta, matrícula Z-7752-Z.

Tasación, 227.000 pesetas.

Tipo de subasta, 227.000 pesetas.

2.º Que dicho vehículo se encuentra en poder del depositario don Julián Minguillón Constante y podrá ser examinado por aquellos a quienes interese en calle Ramón y Cajal, bloque 4, de Ateca.

3.º Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

4.º La subasta se suspenderá si se abona la deuda y las costas del procedimiento antes de la adjudicación.

5.º Desde la fecha de publicación de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía establecida en el apartado siguiente. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, admitiéndose desde ese momento posturas superiores al tipo de cada lote o, en su caso, a las más alta de las ofertadas por el sistema de sobre cerrado, respecto de cada lote.

6.º Todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, depósito de garantía de, al menos, el 25 % del tipo de aquélla, con la advertencia de que, si no completan el pago en el acto o al día siguiente hábil al de la adjudicación, perderán el importe del depósito, quedando, además, obligados a resarcir a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Constituido el depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran el tipo de subasta, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en la primera licitación.

9.º Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, al efectuar el pago del mismo.

11. En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública se podrá adjudicar directamente el bien o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de subasta.

12. En caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, siendo proposiciones mínimas aquellas que cubran un tercio del tipo de subasta que rigió en la primera licitación y debiendo constituir un depósito del importe no inferior al 25 % de la proposición.

13. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la misma, durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud a 12 de febrero de 1992. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

## Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

### DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 3.762

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 400 kVA y su acometida subterránea a 15 kV, en el polígono Las Eras, del término municipal de Cadrete (AT 89-91).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, situado en el término municipal de Cadrete (polígono Las Eras), destinado al suministro de energía eléctrica a nuevas naves industriales, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Julián Ruiz de Frías, en Zaragoza y enero de 1991, con presupuesto de ejecución de 2.475.190 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, Ayuntamiento de Cadrete.

#### Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 400 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta de obra civil, con tres celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:



—Dos celdas de acometida de cable, entrada y salida, cada una con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 630 A, con seccionador de p. t.

—Una celda de protección del transformador, con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 630 A, con cartuchos fusibles APR y seccionador de p. t.

—Un transformador trifásico de 400 kVA.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 160 metros de longitud, que arrancará del CT Eras número 1 y estará formada por conductor 3 x 150 mm<sup>2</sup> Al, 12-20 kV, en zanja.

Zaragoza, 13 de enero de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 4.077

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica aérea, a 10 kV, al CT particular Gasolinera, en el término municipal de San Mateo de Gállego.**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10 kV, situada en el término municipal de San Mateo de Gállego, destinada a alimentar el nuevo CT de la estación de servicio, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 413.083 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, puestos en su conocimiento y aceptados por él.

*Características de la instalación de la línea eléctrica aérea*

Origen: Apoyo número 6 de la línea San Mateo-Granjas Peñarfor.

Final: CT Gasolinera.

Longitud: 62 metros.

Recorrido: Término municipal de San Mateo de Gállego.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-30.

Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 15 de enero de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 3.154

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 44 de 1992, interpuesto por la letrada doña Gloria Labarta, en nombre y representación de Transportes Labarta, S. L., contra acuerdo de 8 de noviembre de 1991 de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, desestimando recurso de alzada contra liquidación de la cuota correspondiente al ejercicio 1989, girada por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.152

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 46 de 1992, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Clotilde García Hernández, contra acuerdo de 14 de octubre de 1991 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, en expediente 101/90, desestimando recurso contra resolución de 24 de junio de 1991 fijando justiprecio de finca sita en calle Fuentetodos, 12, propiedad de la recurrente, en expropiación llevada a cabo por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.151

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 56 de 1992, interpuesto por la procuradora señora Gracia Romero, en nombre y representación de María-Jesús Palasí Soteras, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 29 de noviembre de 1990 denegando al recurrente solicitud para cubrir el puesto de jefe del Servicio de Hacienda y Gestión Tributaria del Área de Hacienda y Economía por haber sido concedida a Ramiro Pardo Berges, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.150

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 53 de 1991, interpuesto por don Juan-Carlos García Martínez, contra el Ministerio de Defensa por acuerdo de 30 de septiembre de 1991 del director general de Personal desestimando recurso de reposición contra resolución de 27 de febrero de 1991 denegando solicitud de complemento específico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.155

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 19 de 1992, interpuesto por la procuradora señora Belloc Hierro, en nombre y representación de Santos Arilla Sarriá, contra acuerdo de 23 de octubre de 1991 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, en reclamaciones núms. 50/1.026 y 50/1.974 de 1990, sobre liquidación por impuesto de la renta de las personas físicas, derivadas de acta formalizada por la Inspección de Hacienda, años 1984, 1985, 1986 y 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.156

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 52 de 1992, interpuesto por el recurrente Jesús Moraga Huete, con documento nacional de identidad número 5.622.821, contra el Ministerio de Defensa por acuerdo de 30 de septiembre de 1991 del director general de Personal desestimando recurso de reposición contra resolución de 20 de marzo de 1991 denegando solicitud de complemento específico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.157

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 54 de 1992, interpuesto por el recurrente don Ramón Rodríguez Martín, con documento nacional de identidad número 6.959.745,

contra el Ministerio de Defensa por acuerdo de 30 de septiembre de 1991 del director general de Personal desestimando recurso de reposición contra resolución de 20 de marzo de 1991 denegando solicitud de complemento específico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.158

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 49 de 1992, interpuesto por Antonio Rodríguez Sánchez Roldán, contra el Ministerio de Defensa por acuerdo de 30 de septiembre de 1991 del director general de Personal desestimando recurso de reposición contra resolución de 20 de marzo de 1991 denegando solicitud de reconocimiento de complemento específico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.159

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 48 de 1992, interpuesto por Fernando Piornos López, contra el Ministerio de Defensa por acuerdo de 30 de septiembre de 1991 del director general de Personal desestimando recurso de reposición contra resolución de 18 de febrero de 1991 denegando solicitud de reconocimiento de complemento específico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.160

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 22 de 1992, interpuesto por la procuradora señora Ibáñez Gómez, en nombre y representación de José-Ramón Franco Farrer, contra el Ministerio de Defensa por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General de Personal contra resolución del Centro Provincial de Reclutamiento de Zaragoza denegando la reducción a seis meses del servicio militar por ser mayor de 28 años.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

A I N Z O N

Núm. 9.932

Por el plazo de treinta días se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

1. Ordenanza de caminos.
2. Reglamento de la Comisión de Fiestas.
3. Reglamento regulador de la Banda de Música y su relación con el Ayuntamiento.

Durante el expresado plazo podrán presentarse las reclamaciones y recursos que se estimen pertinentes.

Ainzón, 11 de febrero de 1992. — El alcalde, Enrique González Aznar.

A L B E T A

Núm. 9.923

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 1991, acordó, por unanimidad, delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza la gestión del impuesto sobre actividades económicas y del impuesto sobre bienes inmuebles.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º-2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Albeta, 12 de febrero de 1992. — El alcalde.

A L B O R G E

Núm. 9.924

Con fecha 31 de enero de 1992, en sesión ordinaria, este Ayuntamiento aprueba provisionalmente, por unanimidad, la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas de este municipio, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

ORDENANZA FISCAL NUM. 20

Impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el coeficiente de incremento y la escala de índices de situación del impuesto sobre actividades económicas aplicables en este municipio quedarán fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas en las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único de 1,4.

Art. 3.º Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación del coeficiente anterior se aplicará el índice del 1,5 como clasificación única de todas las vías del municipio.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Si durante el plazo de exposición de treinta días hábiles no se presentara reclamación alguna contra la misma se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Alborge, 11 de febrero de 1992. — El alcalde, Ricardo Artigas Galindo.

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 9.934

Ha sido acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 22 de noviembre de 1991, la desafectación del servicio público y su calificación como bien patrimonial de propios de los terrenos, propiedad de este Ayuntamiento, situados en los parajes denominados "Juncar" y "Salgar".

Lo que se hace público por el plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º-2 del Real Decreto 1.372 de 1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Alhama de Aragón, 10 de febrero de 1992. — El alcalde en funciones, Antonio Oñate Subero.

ALMONACID DE LA SIERRA

Núm. 10.532

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, quedan elevados a definitivos los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de diciembre de 1991, relativos a la modificación de varias ordenanzas fiscales, así como la sustitución de la tasa por licencias urbanísticas por la implantación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

En cumplimiento del artículo 17.4 de esa ley se publican como anexos los textos de las modificaciones aprobadas, así como el texto íntegro de la nueva Ordenanza, haciéndose constar que el resto del articulado y ordenanzas permanecen invariables.

Contra esta aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* (art. 19 de la Ley 39 de 1988).

Almonacid de la Sierra, 13 de febrero de 1992. — El alcalde, Nicolás Aldea López.

A N E X O I

Ordenanzas que se modifican

— Ordenanza número 5. — Tasa por servicio de suministro de agua y alcantarillado.

Artículo 19: el tramo de "0 a 100 metros" se sustituye por un tramo "de 0 a 120", y el de "100 metros cúbicos en adelante" por el de "120 metros

cúbicos en adelante". La cuota de conexión o enganche pasa de 20.000 a 21.200 pesetas.

—*Ordenanza número 6.* — Tasa por servicio de recogida de basuras.

Artículo 8.º Las tarifas quedan como siguen: Los epígrafes 1.2 y 3 (viviendas, chalets, oficinas) pasan de 2.000 a 2.500 pesetas; los comercios e industrias, a 3.250; los bares, a 3.750, y los restaurantes, a 12.500 pesetas.

## ANEXO II

(Sustituye a la anterior Ordenanza fiscal número 3:  
Tasa por prestación de servicios. Licencias urbanísticas)

### ORDENANZA NUM. 3

#### Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

##### Hecho imponible

Artículo 1.º 1. Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- Obras de demolición.
- Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- Obras de urbanización.
- Cualesquiera otras construcciones.

##### Sujetos pasivos

Art. 2.º 1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras si no fueren los propios contribuyentes.

##### Base imponible, cuota y devengo

Art. 3.º 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2 %.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

##### Gestión

Art. 4.º 1. Cuando se conceda licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3. En el caso de que se renuncie a la licencia de obras o urbanística, o sea ésta denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

4. Las cuotas tendrán una bonificación del 50 % en los casos de pequeñas reparaciones o mejoras, así como en aquellas construcciones en que el Pleno del Ayuntamiento considere de interés social.

##### Inspección y recaudación

Art. 5.º La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

##### Infracciones y sanciones

Art. 6.º En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

##### Disposiciones finales

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza regirán las normas de la Ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### MANCOMUNIDAD DEL RIO AGUAS VIVAS

Almochuel (Zaragoza), Vinaceite y Azaila (Teruel) Núm. 4.967

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 16 de enero de 1992, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto para 1991, por importe de 2.101.248 pesetas, nivelado en ingresos y gastos.

Mediante el presente anuncio se abre un período de información pública, por plazo de quince días, transcurridos los cuales sin que se hayan presentado reclamaciones quedará definitivamente aprobado el indicado presupuesto.

Vinaceite, 20 de enero de 1992. — El presidente, José-Luis Elías Lanuza.

#### MANCOMUNIDAD DEL RIO AGUAS VIVAS

Almochuel (Zaragoza), Vinaceite y Azaila (Teruel) Núm. 4.968

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 16 de enero de 1992, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto para 1992, por importe de 2.671.248 pesetas, nivelado en ingresos y gastos.

Mediante el presente anuncio se abre un período de información pública, por plazo de quince días, transcurridos los cuales sin que se hayan presentado reclamaciones quedará definitivamente aprobado el indicado presupuesto.

Vinaceite, 20 de enero de 1992. — El presidente, José-Luis Elías Lanuza.

#### TARAZONA

Núm. 9.551

Por esta Alcaldía se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente resolución relativa a la delegación de la atribución de tramitación y resolución de los expedientes sancionadores derivados de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de 2 de marzo de 1990, que es del tenor literal siguiente:

Primero. — Delegar a favor del concejal de este Ayuntamiento don José Miguel Velilla Calvo la tramitación y resolución de los expedientes sancionadores derivados de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de 2 de marzo de 1990, así como de los recursos de reposición que se interpongan contra dichos expedientes sancionadores, hasta agotar la vía administrativa.

Segundo. — Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades, en relación con las competencias delegadas:

- La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.
- La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- Los actos dictados por los delegados, en el uso de sus atribuciones y potestades, se entienden dictados por la Alcaldía, así como la resolución de los recursos de reposición que se interpongan.

Tercero. — No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

Cuarto. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de la efectividad de la delegación desde el día siguiente al de la fecha de la firma de esta resolución.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tarazona, 10 de febrero de 1992. — El alcalde.

#### UTEBO

Núm. 9.469

Por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 6 de febrero de 1992 se acordó aprobar la iniciación del expediente expropiatorio y la relación inicial de propietarios y bienes afectados por el nudo de enlace en la CN-232, superficie comercial y núcleo de población de Utebo, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Finca núm. 1:**

Propietarios: Don Fabián Lajusticia Berna y esposa, doña Paz Ariza Enfedaque.

Domicilio a efecto de notificaciones: Industrias Relax, S. A., polígono de Cogullada, calle Juan de la Cierva, número 37 (a la atención de don Jesús Alegre), 50014 Zaragoza.

Parcela afectada: Parcela situada en la CN-232, a la altura del punto kilométrico 12, parcelas números 97 y 98 del antiguo catastro de rústica de 1936.

Descripción: Linda al norte, carretera de Logroño; al sur, riego de los Llanos; este, camino de las parideras, y oeste, propiedades particulares.

Superficie afectada: 6.850 metros cuadrados.

Derecho que se expropia: Pleno dominio.

Cargas y arrendatarios: No constan.

Otros bienes indemnizables: Ninguno.

Inscripción registral: Finca número 3.292, inscrita al tomo 381 (antes 2.526), folio 127, del Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza.

**Finca núm. 2:**

Propietarios: Doña Josefina y don Arturo Guillén Bescós, en proindiviso, por iguales partes.

Domicilio: Avenida de Zaragoza, número 40, de Utebo, y avenida de la Exposición, número 113, primero primera, de Barcelona.

Parcela afectada: Parcela situada en el camino de las Parideras o Garrapinillos y que limita al este con el mismo, parcela número 99 del antiguo catastro de rústica de 1936.

Superficie afectada: 520 metros cuadrados.

Derecho que se expropia: Pleno dominio.

Cargas y arrendatarios: Derecho de usufructo viudal a favor de doña Josefina Bescós Laplaza.

Otros bienes indemnizables: Cultivo de melocotón.

Inscripción registral: Finca número 4.848, inscrita al tomo 1.254, libro 86, folio 135, inscripción primera, del Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza.

Queda expuesto al público durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante el mencionado plazo, cualquier persona que se considere interesada podrá examinar el expediente y formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de propietarios y bienes afectados.

Utebo, 10 de febrero de 1992. — El alcalde.

**VILLAFRANCA DE EBRO****Núm. 10.536**

Aprobado definitivamente el impuesto de construcciones, ante la ausencia de reclamaciones por el plazo al efecto establecido, a continuación se hace público el texto íntegro del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente.

Villafranca del Ebro, 13 de febrero de 1992. — El alcalde.

**Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras****Hecho imponible**

Artículo 1.º Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia.

**Exenciones**

Art. 2.º Serán de aplicación las mismas exenciones establecidas para las licencias urbanísticas.

**Sujetos pasivos**

Art. 3.º 1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de las construcciones, instalaciones u obras.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente con responsabilidad solidaria:

1. Los dueños del terreno, cuando no coincida con la titularidad de las obras.

2. Los constructores.

3. Los beneficiarios, es decir, aquellas personas que hayan contratado o encargado la obra.

4. Quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

**Base imponible, cuota y devengo**

Art. 4.º 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 1,5 %.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

**Gestión**

Art. 5.º 1. Los interesados, conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística, presentarán una declaración para pago de este impuesto, practicándose una liquidación provisional, cuyo importe deberán ingresar en las arcas municipales.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, formulará la liquidación definitiva.

**Inspección y recaudación**

Art. 6.º La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

**Infracciones y sanciones**

Art. 7.º En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

**Vigencia**

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1992 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 3.202**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 1.555 de 1991, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Benjamín-Antonio Moya Herranz y Zaragoza Motor, S. A., en reclamación de 4.252.041 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a estos últimos, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 3.837**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 77 de 1992 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de José Alegre Marco, por óbito de Carmen Alegre Marco, hija de Felipe y Teresa, natural de Montalbán (Teruel), fallecida el 28 de julio de 1991 en estado de soltera, en el que figuran como parientes de la causante y solicitan ser declarados herederos sus hermanos José y Angel Alegre Marco, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 3.259**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en los autos de juicio verbal civil núm. 1.156 de 1991-B, seguidos a instancia de José-Luis Martín Mínguez, representado por la procuradora señora Maestro Zaldívar, contra Lucio-Antonio Naharro Barranco, sobre reclamación de

cantidad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 1.200. — En Zaragoza a 10 de diciembre de 1991. — El Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil designados con el número 1.156 de 1991-B, promovidos a instancia de José-Luis Martín Mínguez, representado por la procuradora señora Maestro Zaldívar, contra Lucio-Antonio Naharro Barranco, en ignorado paradero, hallándose en rebeldía en este procedimiento...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Maestro Zaldívar, en nombre y representación del presidente de la Comunidad de propietarios de la calle Méndez Núñez, 13, de Zaragoza, contra Lucio-Antonio Naharro Barranco, declarado en rebeldía, debo condenar a éste a pagar a aquella comunidad la cantidad de 19.200 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, condenándolo igualmente al abono de las costas.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias.» (Firmado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo acordado sirva para notificación al demandado Lucio-Antonio Naharro Barranco, hoy declarado en rebeldía, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de tres días, expido el presente en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 3.242**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo núm. 1.008 de 1991, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de enero de 1992. — El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.008 de 1991, seguidos por Uninter Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda y defendida por el letrado señor Ramos Barrera, siendo demandada Empazar, S. L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Uninter Leasing, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Empazar, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 412.332 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada Empazar, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a tres de enero de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María Dolores Ladera.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 3.198**

**Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, en providencia de fecha 16 de enero de 1992, dictada en el juicio ejecutivo núm. 675 de 1991-B, promovido por Banco de Sabadell, S. A., contra Elinox, S. A., y Rafael Anarte Manzano, en reclamación de 622.708 pesetas de principal, más la de 350.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

Propiedad de Elinox, S. A.:  
1. Local comercial en calle Benerice, 16, de esta ciudad. Inscrito al tomo 2.327, libro 685, folio 46, finca 39.351-N del Registro de la Propiedad núm. 9 de Zaragoza.

Propiedad de Rafael Anarte Manzano:  
1. Las acciones que tiene de Elinox, S. A.

Y para que sirva de citación de remate y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 3.841**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de dominio núm. 6 de 1992, instado por Nieves Lafita Campo, Arsenio Ramis Lafita, Francisco-Javier Ramis Lafita y Adela Ramis Lafita, representados por el procurador señor Bibián, para la reanudación del tracto sucesivo de la casa en el término del Huerva de Zaragoza, Sindicato de Miraflores, "Adula del Sábado", de sólo planta baja, sita en calle sin nombre y sin número (hoy calle Soria, 4), inscrita al tomo 1.849, folio 146, finca 27.317, de la que es propietaria en pleno dominio respecto de una mitad indivisa y usufructuaria de la otra mitad indivisa María-Nieves Lafita Campos, siendo nudos propietarios por terceras partes indivisas de la restante mitad Francisco-Javier, Arsenio y Adela Ramis Lafita, adquirida por herencia de su difunto esposo y padre, respectivamente, Julián Ramis Urzainqui, quien la había adquirido por compra a Tomasa Vicente Alvarez, fallecida en estado de soltera el 8 de enero de 1987, la cual había adquirido una mitad indivisa de solar a Telesforo Gabás Jiménez y lo edificado por haberlo construido, y la otra mitad indivisa por herencia de su hermana Antonia Vicente Alvarez y de su madre, Nieves Alvarez Galego, fallecidas el 14 de noviembre de 1979 y 9 de septiembre de 1982, respectivamente, según consta en escritura de manifestación y aceptación de herencia de fecha 15 de noviembre de 1982, figurando inscrita la finca en la actualidad en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Zaragoza a nombre de Julián Ramis Urzainqui, en cuanto a una mitad indivisa, y la otra mitad a favor de Antonia Vicente Alvarez, haciéndose constar en la demanda que dicha finca carece de inquilinos y de portero.

Y por medio de la presente se cita a la herencia yacente o ignorados herederos de Antonia Vicente Alvarez y Tomasa Vicente Alvarez, así como a cuantas ignoradas personas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que en el término de diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que estimen conveniente, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, caso contrario.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Alfonso Ballestín.

**D A R O C A****Núm. 3.798**

Don Luis-Fernando Ariste López, juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Daroca y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 105 de 1991 se tramitan autos de interdicto para adquisición de posesión, instado por Juana Suso Isiegas, en los que ha recaído el siguiente

«Auto. — En Daroca a 4 de diciembre de 1991. — Dada cuenta; por practicada la precedente información testifical, y...

Hechos:

Primero. — Por el procurador don Antonio-José García Arancón, en nombre y representación de Juana Suso Isiegas, se presentó escrito de demanda ante este Juzgado, promoviendo interdicto de adquirir la posesión de una tercera parte indivisa de una casa sita en la calle José Antonio Primo de Rivera, 79, de la ciudad de Cariñena (Zaragoza), de 61 metros cuadrados de superficie, con dos pisos sobre el firme.

Segundo. — En apoyo de su pretensión, alegaba que su poderdante adquirió dicha tercera parte indivisa en virtud de legado ordenado por su tía carnal Manuela Isiegas Romeo, acompañando en justificación de lo expuesto copia autorizada de la disposición testamentaria de la causante cuyos bienes son objeto de interdicto, certificado de defunción de dicha causante y del registro de últimas voluntades, y certificación del Registro de la Propiedad de Daroca, al tiempo que ofrecía información testifical para justificar que los bienes cuya posesión reclama no están en la actualidad poseídos por nadie a título de dueño ni de usufructuario.

Tercero. — Admitida a trámite la demanda se practicará la información testifical ofrecida, en la que dos testigos, ambos sin tacha legal, afirmaron ser cierto que los bienes objeto del interdicto no están poseídos por nadie a título de dueño ni de usufructuario.

Razonamientos jurídicos:

Unico. — En atención al resultado de la información testifical ofrecida y la documentación aportada, es evidente que procede otorgar la posesión solicitada, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, así como poner a la parte demandante en dicha posesión, según se dispone en los artículos 1.637 y 1.638 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Parte dispositiva: Se otorga a Juana Suso Isiegas la posesión de la tercera parte indivisa de la finca urbana descrita en el hecho primero de este auto, sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

Y una vez firme este auto, procédase a darle la posesión de dicha finca por el agente judicial, a quien se conferirá comisión al efecto, y ante el secretario u oficial habilitado, quien practicará los requerimientos necesarios

para que reconozcan al nuevo poseedor, librando al efecto el oportuno exhorto al Juzgado de Paz de Cariñena. Y verificado que sea, dése cuenta para acordar lo procedente.

Así lo acuerda, manda y firma el señor don Luis-Fernando Ariste López, juez del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.» (Rubricado.)

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado con esta fecha, para que dentro del término de cuarenta días, siguientes a la fecha de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentarse reclamaciones, con la prevención de que si no se efectuase ninguna en el referido plazo se amparará en la posesión al que la ha obtenido, sin admitirse ninguna otra reclamación contra ella, salvo la acción sobre la propiedad, a deducirse en el juicio declarativo ordinario correspondiente.

Dado en Daroca a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Luis-Fernando Ariste. — El secretario.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 4.101

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución número 217 de 1991, seguida a instancia de Santiago Vera Lombardo y otros, contra Tapizados Línea y Confort, S. L., ha sido dictada la siguiente

Propuesta de providencia. — Secretario don Rafael Alcázar Carrillo. En Zaragoza a 21 de enero de 1992. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría ilustrísima la siguiente

«Providencia. — Unase. Se decreta el embargo de los vehículos matrículas Z-6351-AC y Z-4100-P, propiedad de la deudora Tapizados Línea y Confort, S. L. Líbrense los oficios a Tráfico a los fines de anotación.

Así lo propongo, firmo y doy fe. — Conforme: El magistrado-juez.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Tapizados Línea y Confort, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 4.100

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución número 17 de 1992 ha sido dictado el siguiente

«Auto. — En Zaragoza a 16 de enero de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Luis-Miguel Algárate Gómez, solicitando ejecución en los presentes autos número 283 de 1991, seguidos contra Calatayud Hostelería, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 12 de noviembre de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 497.078 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsiguiente Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 497.078 pesetas en concepto de principal, más la de 60.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Calatayud Hostelería, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 4.471

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 16 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 13 de enero de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora, María Pilar Julián Vicente, solicitando ejecución en los presentes autos número 703 de 1991, seguidos contra P. B. Moda, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 11 de noviembre de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 452.589 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 452.589 pesetas en concepto de principal, más la de 55.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora P. B. Moda, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 4.500

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 561 de 1991, a instancia de Angeles Gonzalvo Lambea y Rosa Verдум Gaitán, contra Hostelerías del Pilar, S. L., y Eduardo Añanos Alias, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando las demandas interpuestas por Angeles Gonzalvo Lambea y Rosa Verдум Gaitán, contra Hostelerías del Pilar, S. L., y Eduardo Añanos Alias, debo condenar a ambos codemandados a que abonen solidariamente a cada una de las demandantes la cantidad de 128.400 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no se admite recurso de clase alguna.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Hostelería del Pilar, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 4.501**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 706 de 1991, a instancia de Ramón Alcober Gracia, contra Talleres Teixidó, S. L., sobre rescisión de contrato, con fecha 20 de enero de 1992 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando las demanda interpuesta por Ramón Alcober Gracia, contra la empresa Talleres Teixidó, S. L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al actor una indemnización de 3.295.691 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada deberá justificar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12-14, cuenta corriente "otros recursos", la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta "recursos de suplicación" abierta en Ibercaja.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Talleres Teixidó, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 4.502**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 10 de 1992, seguidos a instancia de Ernesto Gascón Navarro, contra Tapizados Gasbe, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 22 de enero de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Tapizados Gasbe, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 48.320 pesetas, más la de 5.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la liquidación con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Tapizados Gasbe, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 4.503**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 11 de 1992, seguidos a instancia de Laura Rallo Royo y otras, contra Confecciones Irbid, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 22 de enero de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Confecciones Irbid, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 990.759 pesetas, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la liquidación con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Confecciones Irbid, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 4.508**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 8 de 1992, seguidos a instancia de Manuel Ros García y otra, contra La Estrella del Río, S. L., en reclamación por rescisión de contrato, con fecha 20 de enero de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada La Estrella del Río, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 4.148.462 pesetas, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la liquidación con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada La Estrella del Río, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 4.509**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 9 de 1992, seguidos a instancia de Candelaria Moreno Jiménez, contra Miguel-Angel Salvador Garrido, en reclamación de cantidad, con fecha 20 de enero de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la conciliación dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Miguel-Angel Salvador Garrido, suficientes para cubrir la cantidad de 175.000 pesetas, más la de 20.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la liquidación con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose el ejecutado Miguel-Angel Salvador Garrido en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 4.510**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 588 de 1991, a instancia de José Aso Arqued y otros, contra Industrias Gimm, S. A., sobre cantidad, con fecha 20 de enero de 1992 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por José Aso Arqued y otros, contra la empresa Industrias Gimm, S. A., en reclamación, debo declarar que ésta adeuda a los actores, por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

A José Aso Arqued, 541.145 pesetas.

A Jesús Crespo Pardos, 223.562 pesetas.

A María-Carmen García Tolosana, 224.490 pesetas.

A Mariano García Tolosana, 638.775 pesetas.

A Miguel-Angel Garrido Morte, 859.100 pesetas.

A Ramón Guardiola Escribano, 611.490 pesetas.

A Juan Jiménez Castro, 253.112 pesetas.

A Jesús Lorente García, 515.000 pesetas.

A Juan-Carlos Millán Oliván, 577.800 pesetas.

A Antonio Nonay Molina, 598.940 pesetas.

A José-María Ruiz Calvo, 822.105 pesetas.

A José Sánchez Fernández, 195.000 pesetas.

A Fernando Teruel Giménez, 452.975 pesetas.

A José-Luis Valero Garcés, 595.405 pesetas.

A Sebastián Malo Pablo, 516.380 pesetas.

Estas cantidades se verán incrementadas en un 10 %, en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el texto refundido del procedimiento legal

vigente, y dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de su publicación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12-14, cuenta corriente "otros recursos" de este Juzgado de lo Social número 4, la cantidad objeto de la condena. Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación" abierta por este Juzgado en Ibercaja.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Industrias Gimm, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 4.511**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 77 de 1991, seguidos a instancia de Angel Blasco Gaspar y otros, contra Manufacturas Agro-Industriales, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 16 de enero de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; vistas las presentes actuaciones, procédase a la tasación de los bienes embargados. Se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo. Póngase en conocimiento de las partes para que, dentro del segundo día, puedan designar otro, con la prevención de que, si no lo hicieran, se les tendrá por conformes con el designado de oficio.»

Y encontrándose la ejecutada Manufacturas Agro-Industriales, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 4.479**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 11 de 1992, sobre cantidad, a instancia de Angel Iborte Abán y otros, contra Servicios 4-40, S. L., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 9 de enero de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en proceso 572 de 1991, seguido a instancia de Angel Iborte Abán y otros, contra Servicios 4-40, S. L., con fecha 29 de octubre de 1991 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 2 de diciembre de 1991.

Segundo. — Que en 8 de enero de 1992 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 977.313 pesetas y por 95.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y artículos 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia

por el principal de 977.313 pesetas, más 95.000 pesetas por el concepto de costas provisionalmente calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. — Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 29 de octubre de 1991, dictada en proceso 572 de 1991, seguido a instancia de Angel Iborte Abán y otros, contra Servicios 4-40, S. L., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 977.313 pesetas, más otras 95.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Servicios, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL****BANCO ZARAGOZANO, S. A.****Núm. 7.524**

Extraviados resguardos de imposición a plazo fijo núm. 25/100026-7, expedido por la sucursal de Alfamén, y núm. 11870-3, expedido por la sucursal de Ejea de los Caballeros, y resguardos de depósito de valores núms. 516978 y 559950, comprensivos de treinta y ocho acciones Banco Zaragozano, S. A., correspondientes a la sucursal de La Almunia de Doña Godina, se considerarán anulados y se expedirá duplicado de los mismos transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de terceros, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 1 de febrero de 1992. — Secretaría General.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:**

|  | PRECIO<br>—<br>Pesetas |
|--|------------------------|
| Suscripción anual . . . . .  | 13.500                 |
| Suscripción anual por meses . . . . .  | 1.300                  |
| Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)  | 5.000                  |
| Ejemplar ordinario . . . . .   | 55                     |
| Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada. | 205                    |
| Importe por línea impresa o fracción . . . . .   | Tasa doble             |
| Anuncios con carácter de urgencia . . . . .  |                        |
| Anuncios por reproducción fotográfica:   |                        |
| Una página . . . . .   | 35.900                 |
| Media página . . . . .   | 19.300                 |

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)